

## LICENCIAS Y PERMISOS

Actualización de Licencias y Permisos de conformidad con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad y por el RD 1777/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal.

CAUSA	LEGISLACIÓN	DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar de Primer Grado.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico Art. 48.1. a	Solicitud Cualquiera que lo justifique: certificado médico, ingreso de urgencias, etc.	Tres días hábiles cuando el suceso es en la misma localidad. Cinco días hábiles si es en distinta localidad.	1º Grado de consanguinidad y de afinidad: padres, hijos, cónyuge, nuera, yernos, suegros.  .- Transcurrido 1 día de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar Segundo Grado.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico Art. 48.1. a	Solicitud Cualquiera que lo justifique: certificado médico, ingreso de urgencias, etc.	Dos días hábiles cuando el suceso es en la misma localidad. Cuatro días hábiles si es en distinta localidad.	2º Grado de consanguinidad o afinidad: Hermanos, cuñados, nietos, abuelos, propios y políticos.  .- Transcurrido 1 día de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por funcionarias embarazadas.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico Art. 48.1. e	Solicitud Certificado Médico	Tiempo necesario previa justificación de la necesidad de realización en el centro de trabajo.	
Traslado de domicilio.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico Art. 48.1. b	Solicitud	Un día	.- Sin cambio de residencia. .- Transcurrido 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
Exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico Art. 48.1. d	Solicitud, certificado del tribunal.	Durante los días de su celebración.	.- Transcurrido 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
Lactancia de hijo menor de 12 meses.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico Art. 48.1. f  Circular del Director General de Personal Docente Castilla la Mancha de fecha 7/4/05.	Impreso oficial. Libro de familia	1 hora diaria, tres opciones: * continuada al inicio o final de la jornada. * Fraccionada en 2 sesiones de media hora al inicio y al final de la jornada. * Posibilidad de solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.	..-Hijo menor de 12 meses. Padre o madre (uno de los dos). Lactancia natural o artificial. .- Este permiso se incrementará proporcionalmente en casos de parto múltiple. En el caso de tener dos niños, serian dos horas diarias o dos periodos seguidos de jornadas completas. .- Transcurrido 1 día de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.

Reducción de Jornada por razones de guarda legal.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico Art. 48.1. h	Solicitud. Libro de familia. Informes médicos.	Disminución 1/3 o 1/2 jornada. Retribución proporcionalmente reducida	<ul style="list-style-type: none"> <li>.- Menor de 12 años.</li> <li>.- Persona mayor que requiera especial dedicación.</li> <li>.- Persona con discapacidad que no desempeñe actividad</li> <li>.- Cuidado directo de familiar 2º grado afinidad o consanguinidad, por razones de edad, accidente o enfermedad y no pueda valerse por si mismo y que no desempeñe actividad retribuida.</li> </ul> <p>.- Transcurrido 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</p>
Reducción de Jornada por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico Art.48.1.i	Solicitud. Cualquiera que lo justifique.	<p>Reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave.</p> <p>Plazo máximo de 1 mes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.- Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.</li> <li>.- Transcurrido 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>
Maternidad.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico Art.49. a.	Impreso oficial. Antes del parto: certificado médico de estar en 6 últimas semanas. Después certificado médico o libro de familia	<ul style="list-style-type: none"> <li>.- 16 semanas ininterrumpidas.</li> <li>.- Ampliables en 2 semanas más en caso de discapacidad del hijo.</li> <li>.- Ampliables en el caso de parto múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>.- El padre puede disfrutar de una parte del periodo pasadas las 6 primeras semanas, bien de forma simultanea o sucesiva con el de la madre, salvo que exista riesgo para la salud madre. En todo caso la suma de los periodos no podrá exceder de 16 semanas o la que le corresponda en caso de parto múltiple o discapacidad.</li> <li>Si fallece la madre, el otro progenitor puede usar lo que reste de permiso. Puede disfrutarse a jornada completa o tiempo parcial si el servicio lo permite y así se determina reglamentariamente. En los casos de parto prematuro u hospitalización, se amplía el plazo en los días necesarios, con un máximo de 13 semanas adicionales.</li> <li>.- Transcurrido 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.</li> </ul>
Permiso por nacimiento de hijos prematuros u hospitalizados tras el parto.	Ley7/2007 del Estatuto Básico Art. 48.g.	A disfrutar a partir del nacimiento o decisión Solicitud. Certificado médico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>.- Derecho a la ausencia de dos horas diarias del trabajo sin disminución de retribuciones.</li> <li>.- Derecho a reducción de la jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas con disminución proporcional de retribuciones.</li> </ul>	La duración del permiso será durante los días que el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Permiso por Adopción o acogimiento.	Ley7/2007 del Estatuto Básico Art. 49.b	A disfrutar a partir la decisión administrativa o resolución judicial Solicitud.	.- La duración a partir de la adopción o acogimiento será 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en 2 semanas más en caso de discapacidad del hijo y en el caso de adopción o acogimiento múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo.	Si ambos trabajan el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultanea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos. En caso de disfrute simultáneo la suma de los mismos no podrá exceder de 16 semanas o las que correspondan en caso de discapacidad o adopción múltiple. Puede disfrutarse a jornada completa o tiempo parcial si el servicio lo permite y así se determina reglamentariamente.
Adopción o acogimiento internacional.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico Art.49. b.	Solicitud. Resolución judicial adopción.	.- La duración a partir de la adopción o acogimiento será 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en 2 semanas más en caso de discapacidad del hijo y en el caso de adopción o acogimiento múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo.	.- Derecho además en caso de desplazamiento previo a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo solamente la retribuciones básicas. .- El permiso por adopción o acogimiento podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial o decisión administrativa.
Enfermedad.	RDL 4/2000 de Seguridad Social de Funcionarios. Art. 11 y ss	Impreso oficial. Baja médica	Hasta alta médica. Máxima 18 meses (ILT). Agotada (ILT): invalidez provisional. Finalizada invalidez provisional: invalidez permanente.	Renovación licencia cada 15 días, hasta 3 meses plenitud retribuciones. A partir tercer mes, retribuciones básicas la Junta y resto complementos MUFACE. Situación máxima hasta 30 meses.
Matrimonio.	Decreto 315/1964 Ley de Funcionario Civiles del Estado.	Impreso oficial. Libro de familia.	15 días naturales.	.- Antes, partidos o después. Dentro de los 15 días se debe incluir el día de la boda. .- Transcurrido 10 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
Estudios función pública.	Decreto 315/1964 Ley Funcionarios Civiles del Estado. Art.72 y 74 del	Anexo O.M. de la convocatoria	Indeterminada a priori, se establece en la convocatoria.	Sólo retribuciones básicas. Concesión subordinada necesidades del servicio.
Asuntos propios.	Decreto 315/1964 Ley Funcionarios Civiles del Estado Art. 73 y 74.	Impreso oficial. Cualquiera que lo justifique	Hasta 3 meses cada 2 años	Sin retribución. Concesión discrecional subordinada a las necesidades del servicio.
Funciones sindicales o de representación de personal.	Ley 7/2007 del Estatuto Básico Art. 48.1. c	Solicitud. Cualquiera que lo justifique	En los términos que se determine.	
Deber inexcusable de carácter público o personal.	Ley7/2007 del Estatuto Básico Art. 48.1. j	Solicitud. Concesión discrecional.	Tiempo indispensable.	.- Transcurrido 3 días de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.

Deberes relacionados con la conciliación de la vida laboral y familiar.	Ley7/2007 del Estatuto Básico Art. 48.1. j	Solicitud. Concesión discrecional.	Tiempo indispensable	
Permiso de Paternidad.	Ley7/2007 del Estatuto Básico Art. 49.c	A disfrutar a partir del nacimiento o decisión administrativa o judicial.	E15 días naturales.	Es independiente del disfrute de los permisos compartidos con el otro progenitor.
Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria.	Ley7/2007 del Estatuto Básico Art. 49.d	Las faltas se consideran justificadas por tiempo y condiciones en que determinen servicios sociales de atención o de salud.	Para hacer efectiva su protección, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o reordenación del tiempo de trabajo, aplicación del horario flexible.	

